*Ayuntamiento de*
*Camarma de Esteruelas*
*Madrid*

C/ Daganzo, 2 - D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

En Camarma de Esteruelas a 28 de agosto de 2017.

**COMPARECEN.-**

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. [redacted] en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido del Secretario de la Corporación D. Luis Alberto Gil García, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PERAL provista de DNI nº [redacted] y Dª BEATRIZ MARTÍN PEREIRA con DNI [redacted] mayores de edad, y domicilio a efectos de notificaciones en C/de la Olimpiada nº 2 bajo, 28040 de Madrid.

**INTERVIENEN.-**

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D. LUIS ALBERTO GIL GARCÍA, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PERAL y Dª BEATRIZ MARTÍN PEREIRA en nombre y representación de la mercantil PEQUEÑO IGLOO S.L. con CIF nº [redacted], según se desprende en la escritura pública de otorgamiento de poderes , otorgada ante el Notario D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo el día 13 de febrero de 2017, con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro de su protocolo.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CASA DE NIÑOS "COLORÍN COLORADO" DE CAMARMA DE ESTERUELAS**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y acordó iniciar expediente de contratación para adjudicar el contrato para la gestión del servicio público educativo en la Casa de Niños "Colorín Colorado", decidiendo tramitar el expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, mediante la modalidad de concesión.

**SEGUNDO**.- El coste total del contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 323 227 99 del presupuesto general para el ejercicio 2017.

**TERCERO.-** Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentaron dos proposiciones:

**JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA S.L** con NRE 2017/4415 de fecha 12 de julio de 2017.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

*Ayuntamiento de*
*Camarma de Esteruelas*
*Madrid*

**-PEQUEÑO IGLOO S.L.,** con NRE 2017/4414 de fecha 12 de julio de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 403/2017 de fecha 07 de agosto, se admiten ambas proposiciones.

Emitido informe de valoración de fecha 26 de julio de 2017 de la documentación obrante en el Sobre 2 "documentación técnica" (cuya ponderación depende de un juicio de valor), emitido por los miembros del comité de expertos constituido por Dª Cecilia García Torres (Asesora Técnico Docente de la Unidad Técnica Infantil de la Consejería de Educación Juventud y Deportes ), Dª Laura Ocaña Villuendas (Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la DAT Madrid Este) y Dª Laura García Fernández (Animadora Socio-Cultural del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas);

La mesa de contratación con fecha 31 de julio actual propone al órgano de contratación la adjudicación del meritado contrato a la mercantil PEQUEÑO IGLOO S.L, conforme al precitado informe de valoración de fecha 26 de julio de 2017.

**CUARTO.**- Con fecha 07 de agosto, mediante Resolución de Alcaldía nº 403/2017, se requiere al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la documentación requerida con fecha 18 de agosto actual;

**QUINTO.**- Tras la tramitación del expediente, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, adjudica el contrato de gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños "Colorín Colorado", conforme al proyecto organizativo y educativo del centro presentado.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2017 adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños "Colorín Colorado", a la mercantil PEQUEÑO IGLOO S.L., con CIF nº [redacted] con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

**SEGUNDA.-** El objeto del contrato es la gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños "Colorín Colorado" de Camarma de Esteruelas.

La prestación del servicio se realizará con sujeción al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, al contenido

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

del proyecto organizativo y educativo del centro presentado por el adjudicatario, y al resto de obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

**TERCERA.-** El presupuesto máximo estimado asciende a la cantidad de 160.125 euros, por curso escolar.

El régimen de pago del contrato viene establecido en apartado 22 de la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTA.-** La duración del contrato se extenderá desde el día 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, pudiendo prorrogarse por un año más (un curso escolar), si ambas partes están de acuerdo, conformidad que deberá ser expresa y determinada con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del contrato.

**QUINTA.-** Con fecha 18 de agosto de 2017, por parte de la mercantil adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, aval nº 0099-1809-24-2110907722 formalizado con la Entidad Banco Santander por importe de 16.012,50 euros. Carta de pago de fecha 17 de agosto de 2017.

**SEXTA.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto organizativo y educativo del centro presentado por el adjudicatario, a las especificadas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales , Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de Servicios de Prevención , aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero , así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCASP.

**OCTAVA**.-La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la subrogación del personal al amparo de la modificación del XI del convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil. La relación del personal objeto de la subrogación se anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

**NOVENA.-** Conforme a lo establecido en el apartado 18 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista acredita haber concertado una póliza de seguros

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

de responsabilidad civil, por un importe de 300.000 € destinada a cubrir la actividad objeto del contrato.

El adjudicatario se obliga a mantener en vigor la póliza de seguros durante toda la vigencia del contrato, debiendo aportar a tal fin justificante de pago de su renovación en el supuesto de que el vencimiento de la misma se produjese con anterioridad a la finalización del contrato, como sucede en el presente caso.

**DÉCIMA.-** El adjudicatario se obliga a presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto del personal adscrito a la empresa, a fin de acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección de la Infancia y a la Adolescencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el inicio del contrato.

**UNDÉCIMA.-** La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento durante 5 años, conforme se especifica en el apartado 25 de la cláusula nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá por un plazo de cinco años, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

**DÉCIMO TERCERA:** El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en el apartado nº 20 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMO CUARTA.-** Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 85 y 223 excepto en su letras e) y f) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 288 del citado texto legal.

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

*Ayuntamiento de*
*Camarma de Esteruelas*
*Madrid*

**DÉCIMO QUINTA.-**

1. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

2. Para aquello no previsto en los pliegos de clausulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto ;por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo. Pedro Valdominos Horche.

**EL ADJUDICATARIO,**

Fdo. Dª María del Carmen Martínez Peral

Fdo. Dª Beatriz Martín Pereira.
(En representación de PEQUEÑO IGLOO S.L.)

**EL SECRETARIO**

Fdo. Luis Alberto Gil García

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A